



PAERIA DE CERVERA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DEL CONTE

En Cervera, 17 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ramon Royes i Guardia, Paer en Cap del Ayuntamiento de Cervera actuando en nombre y representación del mismo, asistido por la Sra. Neus Roura y Sierra Secretaria Municipal,

Por otra, la Sra. Ramona Boladeras Taché, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Amics del Conte en adelante beneficiario, mayor de edad, con domicilio en la calle General Güell, 25 de Cervera.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera para el ejercicio 2017 contiene la previsión de la concesión de una subvención a favor de la Asociación Cultural Amics del Conte por importe de 2.000,00 euros (art. 46)

Que entre los objetivos de este Ayuntamiento, para el año 2017, se encuentra la promoción de la literatura y del mundo del libro, entre los que el fomento de los cuentos infantiles en todas sus disciplinas: narración, poesía, ilustración.... y por este motivo el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Amics del Conte realizan conjuntamente actividades relacionadas con los cuentos como es la jornada de El Dia del Conte, durante el mes de mayo.

Que de conformidad con lo establecido, en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas con respecto a esta subvención, mediante las siguientes



PAERIA DE CERVERA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Cultural Amics del conte por "El día del conte" del año 2017.

La Asociación se encargará de la logística y la organización de "El día del conte" y asumirá los gastos relacionados.

La Paeria de Cervera subvencionará los gastos generados de la actividad "Dia del Conte".

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta de la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- Importe y financiación

El importe de la subvención asciende como máximo a 2.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 / 489.43 del presupuesto de 2017.

Dado que en la actividad la Paeria también participa, la subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 90% del gasto de la actuación.

TERCERA.- Contabilidad con otras subvenciones

El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los relativos al Día de Conte, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos originados por fiestas, comidas, cenas, reuniones, galas, homenajes, presentaciones, conclusiones o similares, referentes a alimentos y bebidas y gastos relacionados con estos eventos (alquiler de mesas, sillas, vajillas, carpas...).

QUINTA.- Garantías

No se requiere la constitución de garantía por parte del beneficiario.



PAERIA DE CERVERA

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fomenta la concesión de la subvención nominativa en el plazo señalado por este convenio.
- b) Justificar ante la Paeria los cumplimientos de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida se deberá aplicar de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizando cambios de destino.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar, en el momento de la firma del convenio y en el de su justificación, que el beneficiario del subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Paeria de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la Paeria para obtener la acreditación (anexo 1).
- e) Acreditar que la entidad no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones para tener la condición de beneficiario de subvención (anexo 1).
- f) Hacer constar en la documentación y propaganda de las actividades que sean subvencionadas por la Paeria de Cervera, obligatoriamente, el escudo del Ayuntamiento con el título "Paeria de Cervera."

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Paeria de Cervera

Es obligación de la Paeria abonar la cantidad de 2.000,00 € al beneficiario, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa.

VUITENA.- Justificación

Para percibir la subvención otorgada, es necesario haber realizado la actividad subvencionada y presentar a la Intervención de los Caudales Municipales de la Paeria la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODELO INSTANCIA "JUSTIFICACIÓN") acompañada de la siguiente documentación:



PAERIA DE CERVERA

a) Memoria y cuenta justificativa de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado (Anexo 2).

b) Relación de todos los gastos generados por la actividad de la entidad (Anexo 3) Esta relación debe tener identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión.

c) Facturas originales por el importe total del gasto de la actuación (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad.

Las facturas deben reunir los requisitos expresados en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas.

Los justificantes del gasto realizado deberán aportar como máximo el 15 de diciembre de 2017.

NOVENA.- Aprobación de la justificación y pago

La aprobación corresponderá a la concejalía de cultura, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos. Una vez presentada la documentación justificativa de la cláusula octava y aprobada, se procederá a la expedición de la orden de pago correspondiente.

DESENA. Seguimiento y control

El seguimiento y control del convenio se realizará por parte de la Concejalía de Cultura

ONZENA.- Vigencia y causas de resolución

Dado que el objeto del convenio es regular la subvención nominativa, éste tiene vigencia del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y no se establece la posibilidad de prórroga. Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiera sido detectado.

DOTZENA.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia del convenio, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de estas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora,



PAERIA DE CERVERA

según lo establecido en la legislación vigente

DECIMOTERCERA.- Aspectos no previstos y cuestiones litigiosas

En todo aquello que no esté previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la L ley general de subvenciones. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Paer en Cap

El beneficiario,

Doy fe, la Secretaria